

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

#### VISTO:

CARTA N° 23-2023/CONSORCIO INMACULADA J&S, de fecha 23 de agosto del 2023, Informe N° 000109-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-JEP, de fecha 24 de agosto del 2023, Informe N° 059-2023/GOB.REG.TUBES-GGR-GRI-SGE-JCV, recepcionado pro la Subgerencia de Estudios el día 06 de setiembre del 2023, Informe N° 1009-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 06 de setiembre del 2023, Informe N° 1932-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 06 de setiembre del 2023, Memorando N° 3141-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de setiembre del 2023, Informe Técnico N° 115-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 12 de setiembre del 2023, Informe N° 187-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 14 de setiembre del 2023, Nota de Coordinación N° 340-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, Informe N° 121-2023/GCB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEPP, de fecha 21 de setiembre del 2023, Informe N° 2129-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de setiembre de 2023, del INFORME N° 750-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de setiembre del 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Copia fiel del Original!



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, con fecha 11 de mayo del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO INMACULADA J&S**, el **Contrato para la Ejecución de Obra N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**”.

Que, mediante **CARTA N° 23-2023/CONSORCIO INMACULADA J&S**, recepcionado por el Inspector de Obra Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA** el día 23 de agosto del 2023, el representante común del **CONSORCIO INMACULADA J&S** alcanzó el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto ascendente a **S/ 233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**”.

Que, a través del **INFORME N° 000109-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-JEPP**, de fecha 24 de agosto del 2023, el Inspector de Obra Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**, remitió la conformidad del **Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02-DEMOLICIONES** con un monto de **S/ 233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES)**.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

Que, mediante **INFORME N° 059-2023/GOB.REG.TUMBS-GGR-GRI-SGE-JCV**, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 06 de setiembre del 2023, el proyectista **Ing. Civil JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA** concluyó que la solución técnica presentada en el adicional de obra N° 02, la misma que fue evaluada por el Inspector y emitida la conformidad del expediente, está de acuerdo a las absoluciones de consultas y a las normatividades vigentes del Reglamento de Edificaciones, por lo tanto, se da por aprobada la solución técnica.

Que, a través del **INFORME N° 1009-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 06 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Estudios remitió la conformidad a la opinión técnica formulada por el proyectista **Ing. Civil JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**, a través del **INFORME N° 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**.

Que, mediante **INFORME N° 1932-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Subgerencia de obras recomendó que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 (precedente), debiendo requerir al titular de la Entidad o quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.

Que, con **MEMORANDO N° 3141-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES)**, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 115-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 12 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Presupuesto remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 233,178.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02, de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, con **INFORME N° 187-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 14 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de una opinión legal previo a formalizar la

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 340-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó la emisión de un informe técnico complementario, respecto a la prestación adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, a través del **INFORME N° 121-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEPP**, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 22 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra recomendó se continúe con el trámite de aprobación del Expediente técnico del adicional de Obra N° 02 (procedente-demoliciones, debiendo requerir al Titular de la entidad o quien tenga la facultad para la aprobación mediante acto resolutive que corresponda.

Que, con **INFORME N° 2129-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Subgerente de Obras recomendó que se continúe con el trámite de aprobación del Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 (Procedente), debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante acto resolutive.

Que, a través del proveído de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo.

**RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.**

Que, el artículo 205, numeral 205.1,205.2,205.3,205.4,205.6; y, 205.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento 15%, establece lo siguiente:

Copia del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

**“(…) Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

*Copia fiel del Original*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...).

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la **OPINIÓN Nº 087-2022/DTM**, ha establecido expresamente lo siguiente:

“(...) Al respecto, es pertinente señalar que el expediente técnico del adicional debe contar con la conformidad del inspector o supervisor; a partir de la emisión de dicha conformidad, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Sobre este punto, es importante tener presente que el inspector o supervisor, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, por tanto, a partir de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente. Siendo así, el inspector o supervisor, solo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman.

Cabe señalar que, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector, como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones —en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia— y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional, puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad (...)

Copia del original



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

### RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL RESPECTO A NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Residente de Obra, a través del Asiento Nº 37 de fecha 09 de agosto del 2023, anotó en relación a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra, lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES

Contratista: CONSORCIO INMACULADA J & S

Número de asiento: 37

Título: ABSOLUCION DE CONSULTA

Fecha y Hora: 09/08/2023 16:18

Usuario: TARICUARIMA VILLACREZ, IVAN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

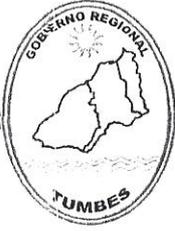
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: EN LA FECHA 09.08.2023 SE RECIBE EL OFICIO Nº 504-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR DEL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE EL CUAL SE ABSUELVEN LAS CONSULTAS HECHAS EN LOS ASIENOS Nº 16 Y Nº 17 DE FECHAS 19.07.2023 Y 20.07.2023, RESPECTIVAMENTE, RELACIONADAS A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LA OBRA PRINCIPAL Y LAS INSTALACIONES SANITARIAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA. POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), NUMERAL 205.2, ESTA RESOLUCIÓN ANOTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, EN VIRTUD DE LA ABSOLUCIÓN DE LAS MENCIONADAS CONSULTAS POR LO QUE SOLICITAMOS SE EFATIQUE A LA ENTIDAD, DENTRO DEL PLAZO DE LEY, LA ANOTACIÓN REALIZADA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Original del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

**RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01; Y,  
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.**

Que, mediante CARTA N° 23-2023/CONSORCIO INMACULADA J&S, recepcionado por el Inspector de obra el día 23 de agosto del 2023, el representante común del **CONSORCIO INMACULADA J&S**, remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**”; asimismo, manifestó lo siguiente:

**OBJETIVOS:**

- ✓ Los objetivos de ejecutar el “**ADICIONAL DE OBRA N° 02-DEMOLICIONES**”, son los siguientes:
- ✓ Hacer las demoliciones de partes de la edificación existente que no fueron considerados en el expediente técnico aprobado como son: losas aligeradas, pisos, veredas, columnas, muros y extracción de adoquines.
- ✓ Hacer los desmontajes de puertas metálicas de madera, de ventanas y aulas prefabricadas.

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

*El **ADICIONAL DE OBRA N° 02-DEMOLICIONES**, contempla trabajos de demolición de losas aligeradas, pisos, veredas, columnas, muros y extracción de adoquines. También trabajos de desmontaje de puertas metálicas y de madera, de ventanas y aulas prefabricadas, que son trabajos necesarios para la continuidad de la obra, y en coordinación con el Inspector y la absolución de consultas del proyectista, es necesario la ejecución de un adicional de obra para cumplir con las metas de la Obra principal.*

**PRESUPUESTO:**

*El presupuesto del Adicional de obra por partidas nuevas, asciende a **S/ 233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES)**.*

*Copia fiel del original*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Será necesario un plazo de ejecución de 52 días calendario, para ejecutar el adicional de obra N° 02, el cual contempla los plazos para el suministro e instalación de las partidas de este Adicional de Obra N° 02.

Que, ante la presentación del expediente de la prestación adicional de obra, el Inspector de Obra Arq. JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA alcanzó la conformidad del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02-DEMOLICIONES, a través del INFORME N° 00109-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-JEPP, de fecha 24 de agosto del 2023; asimismo, manifestó lo siguiente:

“(…)

- ✓ Se alcanza **CONFORMIDAD** del expediente técnico del Adicional de obra N° 02-DEMOLICIONES, con un monto de **S/ 233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES)**.
- ✓ Las partidas han sido autorizadas mediante **INFORME N° 043-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM**.
- ✓ De acuerdo al procedimiento administrativo inicialmente por el suscripto ha sido tramitado de acuerdo al artículo 192 y 193 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ De acuerdo a lo verificado y alcanzado se da trámite para la revisión y aprobación del Adicional de Obra N° 02, con un monto de **S/ 233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES) (…)**”.

**RESPECTO A LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA.**

Que, mediante **INFORME N° 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 06 de setiembre del 2023, el proyectista Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**, emitió su opinión respecto a la solución técnica presentada en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, determinado expresamente lo siguiente:

“(…)

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

- Luego de recepcionar el expediente, se verificaron in situ las partidas comprometidas en el mencionado adicional N° 02, referente a las demoliciones del área de influencia de la propuesta del expediente técnico de obra contratada, donde se pudo observar la real magnitud de ellas.
- De la revisión del expediente técnico del adicional N° 02, se visualiza que dichas metas son necesarias que sean ejecutadas para llegar al objetivo prioritario que es “garantizar servicios educativos que permitan alcanzar niveles de aprendizaje adecuados”, teniendo en cuenta lo establecido en el **artículo 21-Funciones del Estado Capítulo V de la Ley General de Educación Ley N° 28044, lo cual hace mención, el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la Educación, entre sus funciones resalta:**
  - ✓ Proveer y administrar servicios educativos gratuitos y de calidad para garantizar el acceso universal a la Educación básica y una oferta educativa equitativa en todo el sistema.
  - ✓ Se puede determinar que los metrados considerados dentro del adicional N° 02 están de acuerdo a la infraestructura actual que se encuentra en la institución educativa en mal estado y amerita ser demolidas y eliminar dicho material fuera del área de influencia del proyecto.
  - ✓ En lo referente a las partidas consideradas, se encuentran conforme a la absolución de consultas, del **INFORME N° 038-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV.**
  - ✓ De acuerdo a lo manifestado por el Inspector de Obra, los cálculos de incidencia y monto contractual autorizado sería de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	MONTO CONTRATADO	S/ 19'304,965.30
2	ADICIONAL DE CBRA N° 2	S/ 233,177.26
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.208%.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ La solución técnica presentada en el Adicional de Obra N° 02, la misma que fue evaluada por el Inspector y emitida la conformidad del expediente, está de

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

acuerdo a las absoluciones de consultas y a las normatividades vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo tanto se da por aprobada dicha solución técnica.

- ✓ En cuanto a cantidades, análisis de costos unitarios, estos han sido verificados por el Inspector, por lo que es responsabilidad de estos dichos componentes (...).

Que, asimismo con INFORME N° 1009-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 06 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Estudios, como responsable de la aprobación de los estudios definitivos, remite la conformidad a la opinión técnica del proyectista Ing. Civil JAVIER ALBERT CARRASO VIERA, correspondiente a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES".

RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, la Subgerencia de Presupuesto, a través del INFORME TÉCNICO N° 115-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 12 de setiembre del 2023, la Subgerencia de presupuesto alcanzó la disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a S/ 233,178.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), correspondiente a la ejecución de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", el cual será afectado en la siguiente secuencia funcional:

Correlativa	0014
Categoría	1
Presupuestaria	
Programa	0090
Producto/Proyecto	2410171
Actividad/AI/Obras	4000038
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

Finalidad	0250238
Meta	00001
Fuente de financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18 canon y sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones
Monto	S/ 233,178.00

LOS TÉCNICOS

RESPECTO A INFORMES QUE

COMPLEMENTAN LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02.

Que, la Subgerencia de Obras, a través del INFORME Nº 2129-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Obras manifestó expresamente lo siguiente:

"(...)

- ✓ Se comunica a su despacho, que Sub Gerencia opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº02, cuyo monto neto asciende a S/233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES), razón por la cual, se sugiere que el Encargado de las Inversión deberá proceder a realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

ADICIONAL DE OBRA Nº01 Y ADICIONAL DE OBRA Nº02

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/19'304,965.30

Copia del Original



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	S/43,355.42
Adicional de Obra N°02 (en trámite para su aprobación)	S/233,177.26
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/19'581,497.98</b>

### MENORES METRADOS

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Menores Metrados (en trámite para su aprobación)	-S/20,281.08

- ✓ Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: **Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 (Procedente)**, de acuerdo a lo antes indicado, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

“(...)”.

Que, para complementar lo manifestado la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del **INFORME N° 187-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifestó que en virtud a la opinión favorable del Supervisor de Obra, proyectista, Subgerente de Estudios, la Subgerencia de Obras; y, contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto, remitió el expediente administrativo para la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 750-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 25 de setiembre del 2023, opinó lo siguiente:

**PRIMERO.** – Que, **ES PROCEDENTE APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02**, de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por el monto ascendente a S/233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.208%, y con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) días calendario, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – Que, corresponde INDICAR, que el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, es por la suma ascendente a S/19'304,965.30 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES), correspondiente a la ejecución denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/19'304,965.30
Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	S/43,355.42
Adicional de Obra N° 02	S/ 233,177.26
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/ 19'581,497.98</b>

TERCERO. – Que, corresponde INDICAR que, según lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TÉCNICO N° 115-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 12 de setiembre del 2023, se ha determinado la Secuencia Funcional sobre el cual deberán afectar las obligaciones contractual, en relación a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, según el siguiente detalle:

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

Correlativa	0014
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2410171
Actividad/AI/Obras	4000038
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0250238
Meta	00001
Fuente de financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18 canon y sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones
Monto	S/ 233,178.00

**CUARTO.** – Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la respectiva **ADENDA** al **Contrato para la Ejecución de Obra N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la ejecución de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

**QUINTO.** – Que, **RECOMIENDO REMITIR**, copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA"**

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

**SEXTO.-** Que, se remite a su despacho el proyecto de acto resolutivo, para su revisión, evaluación; y, de ser el caso para su respectiva suscripción.

**RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN A LAS DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Que, el numeral 8, inciso 8.1, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:

“(…) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...).”

Que, en tal sentido, es viable que se remita copia de todos los actuados a la secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADÁ CONCEPCION DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura Oficina Regional de Asesoría Jurídica ; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por el monto ascendente a S/233,177.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.208%, y con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) días calendario por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – INDICAR, que el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, es por la suma ascendente a S/19'304,965.30 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES), correspondiente a la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, conforme al siguiente detalle:

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000337 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/19'304,965.30
Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	S/43,355.42
Adicional de Obra N° 02	S/ 233,177.26
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/ 19'581,497.98</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - INDICAR que, según lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del **INFORME TÉCNICO N° 115-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 12 de setiembre del 2023, se ha determinado la Secuencia Funcional sobre el cual deberán afectar las obligaciones contractual, en relación a la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", según el siguiente detalle:

<b>Correlativa</b>	<b>0014</b>
<b>Categoría</b>	1
<b>Presupuestaria</b>	
<b>Programa</b>	0090
<b>Producto/Proyecto</b>	2410171
<b>Actividad/AI/Obras</b>	4000038
<b>Función</b>	22
<b>División Funcional</b>	047
<b>Grupo Funcional</b>	0105
<b>Finalidad</b>	0250238
<b>Meta</b>	00001
<b>Fuente de financiamiento</b>	5 Recursos Determinados
<b>Rubro</b>	18 canon y sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones
<b>Monto</b>	<b>S/ 233,178.00</b>

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000537 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 SEP 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la respectiva ADENDA al Contrato para la Ejecución de Obra Nº 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), correspondiente a la ejecución de la Obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

**ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR,** copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente resolución al **CONSORCIO INMACULADA J&S**, Inspector de Obra Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura; y, las demás oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**ARTICULO SÉTIMO. - DISPONER,** que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes; proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

